

Federación Central de Ajedrez Procedimiento Específico de la Selección Nacional Femenina de Costa Rica

Este procedimiento fue aprobado en firme por la Junta Directiva de la Federación Central de Ajedrez en sesión ordinaria efectuada el jueves 10 de noviembre del 2016.

CONSIDERACIONES

La Selección Nacional Femenina (en adelante La Selección) es la máxima representación en la modalidad por equipos e individual del ajedrez de Costa Rica.

Se considera un honor, un orgullo, una aspiración y una obligación de toda ajedrecista ser parte de La Selección.

Debe existir un mecanismo predeterminado y transparente para integrar a La Selección, de forma que, cualquier persona, con la información adecuada, pueda llegar a la misma conclusión de quiénes son las seleccionadas nacionales, para lo cual se emite este procedimiento.

La FCA y su comisión de selecciones harán todo lo razonablemente posible dentro del presupuesto vigente, para que La Selección tenga las condiciones apropiadas para prepararse y representar al país en aquellos torneos a los que fuere invitada o clasificada. Las jugadoras, a su vez, deberán hacer los esfuerzos razonables y necesarios, de manera proactiva, para responder con el alto honor que significa representar al país, tanto en su preparación como antes, durante y después de las competencias y en su vida social como personas que son ejemplo e inspiración para muchos y muchas.

Artículo 1

La Selección solo podrá estar integrada por jugadoras nacionales o extranjeras que tengan la condición de residente permanente o residente con libre condición, otorgado por la Dirección General de Migración y Extranjería al menos con dos años de antelación, y vigente al momento de hacer la declaratoria respectiva.

Las menores de edad, requerirán permiso por escrito de su encargado legal para ser parte de la Selección.

Artículo 2

Las jugadoras que fueren convocadas para ser parte de La Selección y aceptaran serlo, están en la obligación de respetar los Estatutos, Reglamentos, Códigos de Conducta o Ética y los acuerdos de los órganos de la FCA. Además de asistir a los entrenamientos convocados por la comisión de selecciones o el entrenador nombrado, igualmente deberá asistir puntualmente a las capacitaciones, reuniones, charlas, o demás que la junta directiva de la FCA los convoque. El incumplimiento de esto, conllevará las penas que estén tipificadas en la Reglamentación Vigente.

Artículo 3

Toda jugadora convocada deberá confirmar por escrito dirigido a la comisión de selecciones de la FCA con copia a la secretaria de la FCA, en el plazo establecido por esta comisión su aceptación de formar parte de La Selección. Si una jugadora incumpliere con este requisito, por acción u omisión, en el plazo establecido perderá el derecho de estar en La Selección, en el ciclo correspondiente.

Artículo 4

La Federación se compromete a realizar la convocatoria a La Selección antes del día 15 de febrero del año correspondiente. Una vez integrada La Selección, ésta tendrá vigencia de un año a partir de esa fecha. La fecha de corte para los cálculos respectivos será el 01 de febrero del año en cuestión, utilizando la lista oficial FIDE de elo internacional, modalidad clásica, vigente para dicho mes y la última lista de elo nacional vigente y los títulos publicados al 1 de febrero.

Artículo 5

Para todo lo que respecta a este acuerdo, el ranking FIDE a utilizar y las partidas a cumplir por las jugadoras, deben ser tipo estándar (clásico). No aplica el elo ni partidas blitz, ni rápidas. Igualmente, el título valedero del jugador es en ajedrez estándar (clásico), no aplicando títulos de otras modalidades de ajedrez.

Artículo 6

Para que una jugadora sea considerada para integrar La Selección, debe haber participado en el año precedente a la convocatoria en al menos 27 partidas oficiales

contabilizadas para el Ranking (Elo) Internacional. Al menos 18 de esas partidas deben ser contra rivales a los que no podrán superar en más de 400 puntos, pero siempre estos deberán tener, al menos, un elo internacional de 1500 puntos. La demostración de esto, serán las publicaciones oficiales de la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE).

Si incumpliére con este requisito, su nombre no será tomado en consideración en ningún cálculo.

Artículo 7

Mientras una jugadora esté sancionada por algún órgano de la Federación, o se encontrare recluido en alguna institución pública o privada que le prive de su libertad de movimiento, se tendrá como no habilitada para concurrir a las actividades de La Selección.

Artículo 8

La Selección estará integrada por siete (7) jugadoras que serán seleccionadas de acuerdo a las siguientes instancias.

- a) Las dos jugadoras costarricenses o residentes con mejor calificación en la lista de elo de la Federación Internacional de Ajedrez vigente en febrero del año en cuestión.
- b) De la Final Nacional Femenina precedente, integrarán La Selección las jugadoras que fueren declaradas en firme Campeona y Subcampeona Nacionales, si alguna de ellas se toma en cuenta en el inciso a, se tomará para Selección Femenina el siguiente puesto en la Final Nacional.
- c) Dos jugadoras se nombrarán entre las que mejor puntúen según los parámetros definidos más adelante en este procedimiento y su aplicación (posición en la final absoluta, elo nacional, elo internacional y título internacional).
- d) El último cupo se definirá en un torneo de tiempo clásico entre la tercera y cuarta jugadora que mejor puntúe según los parámetros definidos más adelante en este procedimiento y su aplicación (posición en la final absoluta, elo nacional, elo internacional y título internacional) y la Campeona y Sub Campeona Nacional Sub-20, si la campeona o sub campeona Sub-20 ya se encuentra elegida por alguno de los puntos anteriores o declina jugar se procederá con el tercer lugar y así sucesivamente. Si el tercer o cuarto lugar de los parámetros ya se encuentra elegido

por alguno de los puntos anteriores o declina jugar se procederá con el quinto lugar y así sucesivamente.

Dicho torneo deberá jugarse preferiblemente antes del 15 de febrero.

Para poder participar en este artículo, las jugadoras convocadas deben cumplir con el punto 6 de este procedimiento.

Si no da tiempo antes de algún torneo de convocar a este torneo Selección, se completaría la lista de las jugadoras requeridas en la selección, provisionalmente y solo para ese torneo, con los parámetros (posición en la final absoluta, elo nacional, elo internacional y título internacional), mientras se organiza y disputa el mencionado torneo selección.

Artículo 9

Las jugadoras aludidas en el inciso C y D del artículo 8 serán tomados de los siguientes parámetros:

- a) Título como jugadora de ajedrez, reconocido por la FIDE o por la FCA.
- b) Elo de la lista vigente en el mes de febrero del año en cuestión del rating internacional.
- c) Elo de la lista vigente en el mes de febrero del año en cuestión del rating nacional.
- d) Posición oficial final en la Tabla de Clasificación de la Final Nacional Femenina del año en cuestión.

Artículo 10

El parámetro de Título como jugadora de ajedrez será evaluado de acuerdo con la siguiente tabla:

Gran Maestro	10 puntos
Maestro Internacional	8 puntos
Gran Maestro Femenino	7 puntos
Maestro FIDE	6 puntos
Maestro Internacional Femenino	5 puntos
Candidato a Maestro	4 puntos
Maestro FIDE Femenino	3 puntos
Candidato a Maestro Femenino	1 punto

Solo se tendrá en cuenta un Título por jugadora (el que aporte más puntos).

Artículo 11

El parámetro del Elo Internacional se hará con una escala de diez puntos, obteniendo diez puntos la mejor y disminuyendo un punto cada siguiente posición hasta llegar a un punto (el mínimo) de acuerdo al Rating (Elo) de cada jugadora. En caso de empate en el Rating, se otorgará el mayor puntaje en disputa a la jugadora con mayor cantidad de partidas con elo fide registradas en el año anterior y así sucesivamente si fueren varias las empatadas. Luego de que una jugadora obtenga el mínimo de la escala (un punto) se dejará de contabilizar a las demás inferiores. No se considerarán para este cálculo a las jugadoras ya seleccionadas de acuerdo al Artículo 8 incisos a y b

Artículo 12

El parámetro del Elo Nacional se hará con una escala de diez puntos (la mejor) a un punto (el mínimo) de acuerdo al Rating (Elo) de cada jugadora. En caso de empate en el Rating, se otorgará el mejor puntaje en disputa a la jugadora con mayor cantidad de partidas con elo FIDE registradas en el año anterior, y así sucesivamente si fueren varias las empatadas. Luego de que una jugadora obtenga el mínimo de la escala (un punto) se dejará de contabilizar a las demás inferiores. No se considerarán para este cálculo a las jugadoras ya seleccionadas de acuerdo al Artículo 8 .incisos a y b

Artículo 13

El parámetro Posición oficial final en la Tabla de Clasificación de la Final Nacional Femenina precedente será evaluado de acuerdo con la siguiente tabla:

Tercer lugar	10 puntos
Cuarto Lugar	9 puntos
Quinto Lugar	8 puntos
Sexto Lugar	7 puntos
Sétimo Lugar	6 puntos

Octavo Lugar 5 puntos

Noveno Lugar 4 puntos

Décimo Lugar 3 puntos

Artículo 14

Una vez definidas las jugadoras de conformidad con las diferentes puntuaciones de los parámetros del Artículo 9, se procederá a realizar la sumatoria total de puntos para cada jugadora.

El orden definido por la escala de número mayor a menor, determinará a las convocadas por el inciso C del Artículo 8 y quien va a disputar el torneo Selección.

Estas jugadoras deberán confirmar en tiempo y forma (según las bases de competencia del torneo) su participación en el torneo selección y esto se entenderá como su aceptación de este procedimiento, así como su incorporación a La Selección y las obligaciones que comportan ambos actos.

Si una o varias jugadoras convocadas no confirmaren en tiempo y forma su participación en el torneo selección, o pretendieren hacerlo condicionada, su lugar o lugares serán tomados por las siguientes en la lista definida que sí cumplieren con todos los requisitos; si ya no hubiere más nombres en ella, la FCA podrá designarlos e invitarlos o no de forma directa, según los mejores intereses del ajedrez nacional.

Artículo 15

La FCA respetará el derecho de las jugadoras mencionados en los Artículos 8 y 9 a integrar La Selección, con las excepciones determinadas en este procedimiento.

Artículo 16

El artículo aplicado para el de ingreso de una jugadora no implica el orden del tablero en La Selección, el cual será definido por el entrenador o entrenadora nombrado (a) a tal efecto o por los órganos correspondientes de la FCA. Esto incluye a las jugadoras mencionados en el Artículo 8.

Artículo 17

En caso de haber nombrado un entrenador o entrenadora para La Selección, la FCA podrá exigir a las jugadoras la asistencia mínima a un 80% de los entrenamientos fijados, los cuales deberán tomar en cuenta el carácter no profesional del ajedrez nacional.

El fallo en cumplir con este requerimiento, podrá ocasionar la pérdida de los derechos a las jugadoras mencionados en los Artículos 8 y 9. Así mismo se tomará en cuenta en este porcentaje de asistencia la comparecencia a entrenamientos y pruebas físicas, nutricionales, médicas o psicológicas a los que fuere convocado como parte del proceso de desarrollo del ajedrez nacional de Costa Rica.

En caso de tener que reducir la lista de seleccionadas para algún torneo en específico se tomará en cuenta una ponderación de los siguientes puntos:

a) 50% performance de los mejores 3 torneos calendarizados en el ciclo de preparación de La Selección, pudiendo una jugadora agregar otro evento que sea aprobado por el Coordinador de la Selección. El cálculo del performance se realiza de conformidad con el punto 1.48 de las regulaciones para título de FIDE. Los torneos que serán tomados en cuenta deben jugarse en su totalidad, cualquier situación especial que impida a una jugadora concluir al menos un 80% del torneo debe ser aprobada por el Coordinador de la Selección.

Asignando un puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

1er Performance	50 puntos
2do Performance	45 puntos
3er Performance	40 puntos
4to Performance	35 puntos
5to Performance	30 puntos
6to Performance	25 puntos
7mo Performance	20 puntos

b) 30% asistencia a actividades oficiales convocadas, en donde se asignaran los puntajes de acuerdo a la siguiente tabla.

Cumple el 100%	30 puntos
Cumple del 95% al 99%	27 puntos
Cumple del 90% al 94%	24 puntos
Cumple del 85% al 89%	21 puntos
Cumple del 80% al 84%	18 puntos
Cumple con menos del 80%	No califica

c) 20% criterio del coordinador de acuerdo al planeamiento del torneo para el cual se desarrolla esta lista, para emitir este criterio deberá hacer un reporte y justificación por escrito a comisión de selecciones y esta informará a comisión técnica, ambos pasarán su criterio a Junta Directiva la cual validará dichos informes, según dicha recomendación se asignará un puntaje a cada jugador según el siguiente cuadro.

1er Recomendación	20 puntos
2do Recomendación	18 puntos
3er Recomendación	16 puntos
4to Recomendación	14 puntos
5to Recomendación	12 puntos
6to Recomendación	10 puntos
7mo Recomendación	8 puntos

Artículo 18

En caso de que alguna jugadora se excluya o fuere excluida del proceso de La Selección para un ciclo o torneo en particular, su lugar será tomado por la siguiente jugadora con derecho que corresponda y ratifique en tiempo y forma según la comisión de selecciones su participación.

En caso que ninguna jugadora con derecho quiera o pueda sustituirla, la comisión de selecciones de la FCA quedará en libertad de escoger a otra, ratificado por la Junta Directiva de la Federación de Ajedrez en el mejor interés del ajedrez nacional.

Artículo 19

Corresponde a la Junta Directiva de la FCA la interpretación auténtica de este Reglamento

Artículo 20

Este Reglamento entrará en vigencia a partir del momento en que sea declarado aprobado en firme por la Junta Directiva de la FCA y sea publicado en el sitio web oficial de la FCA.